

## Acuerdo de Concejo N° 011-008-2019

La Punta, 01 de abril del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Solicitud de fecha 18 de marzo de 2019 (Exp. 1278-2019) realizada por el señor Mario Cuevas Lucas, el Proveído N° 494-2019-MDLP/GDH de fecha 19 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Social N° 106-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 111-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 221-2019-MDLP/OPP de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 117-2019-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 051-2019-MDLP/OAJ de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 051-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Proveído N° 569-2019-MDLP/GM de fecha 01 de abril de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

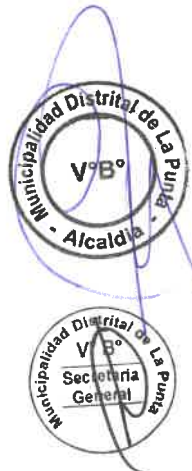
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud de fecha 18 de marzo de 2019 (Exp. 1278-2019), el señor Mario Cuevas Lucas solicita se subvencione la deuda de dos (02) meses que mantiene con la empresa Parque del Recuerdo, cuyo monto asciende a S/. 708.96 soles;

Que, mediante Proveído N° 494-2019-MDLP/GDH de fecha 19 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Asistente Social, Lic. Victoria Maldonado Aguirre, se sirva emitir Informe Social y opinión;



Que, mediante Informe Social N° 106-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 27 de marzo de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 111-2019-MDLP/GDH de fecha 27 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 708.96 (Setecientos ocho con 96/100 soles), para atender la solicitud de subvención, del señor Mario Cueva Lucas;

Que, mediante Memorando N° 221-2019-MDLP/OPP de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 117-2019-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre el pedido de subvención, del Sr. Mario Cuevas Lucas;

Que, mediante Memorándum N° 051-2019-MDLP/OAJ de fecha 01 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal;

Que, mediante Informe N° 051-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

*"(...)Esta Gerencia coincide con la opinión de la trabajadora social y recomienda otorgar la subvención por S/. 708.96, monto que deberá rendir con los documentos correspondientes."*

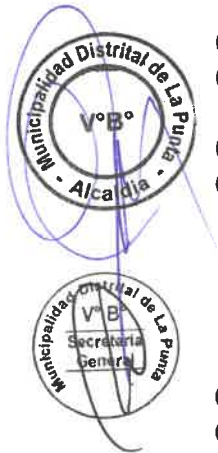
Que, mediante Proveído N° 569-2019-MDLP/GM de fecha 01 de abril de 2019, la Gerencia Municipal solicita que se gestione la aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la subvención a favor del señor Mario Cueva Lucas hasta por el monto de S/. 708.96 (Setecientos ocho con 96/100 soles), la misma que cubre el pago de dos (02) meses de atraso en las mensualidades con el Campo Santo Católico Parque del Recuerdo; de conformidad con señalado en el Informe N° 051-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorándum N° 051-2019-MDLP/OAJ de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 708.96 (Setecientos ocho con 96/100 soles) a nombre del señor Mario Cueva Lucas, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 051-2019-MDLP/GDH de fecha 01 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.



**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como las diferentes dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

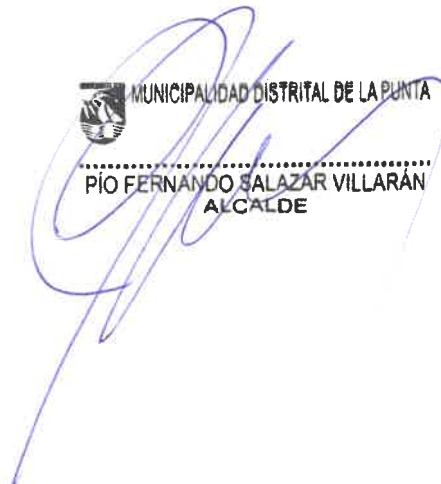
**Artículo Cuarto.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PÍO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE